

Aprueba Convenio Plan de Reparaciones Menores
"ESCUELA BASICA SANTA MARIA DE
GUADALUPE"

LOTA 17 de enero de 2011 -

DECRETO D E M N° 40.-

Vistos

Convenio y Anexo de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2011, suscrito entre esta Municipalidad y el Ministerio de Educación mediante el cual y en el marco del "Plan de Reparaciones Menores" resultó seleccionado el proyecto de infraestructura para el Establecimiento Educacional "**ESCUELA BASICA SANTA MARIA DE GUADALUPE**", R B D 4954-9 y en uso de las facultades que me confiere el art 12° y 63° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1.- APRUEBASE Convenio y Anexo de Convenio de fecha 23 de diciembre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lota y el Ministerio de Educación mediante el cual y en el marco del "Plan de Reparaciones Menores" resultó seleccionado el Proyecto de Infraestructura para el Establecimiento Educacional "**ESCUELA BASICA SANTA MARIA DE GUADALUPE**" R B D 4954-9, por un monto total de \$ 27 400 000 - (veintisiete millones cuatrocientos mil pesos) de acuerdo a documento de los Vistos que se entiende forma parte integrante del presente Decreto

2.- El Departamento de Educación será la Unidad encargada de supervisar el fiel cumplimiento del Convenio aprobado en numerando uno

ANOTESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



ELINETT WOLFF RIOSECO
ALCALDESA (S)

EWR /JMAB /JBB /RGL /hpt

DISTRIBUCION

- Alcaldia
- SECPLAN
- Sub Depto. Personal DEM
- Sub Depto. Finanzas DEM

CONVENIO

En Santiago, a 23 de diciembre de 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, RUT: 69.151.300-9, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde don Jorge Venegas Troncoso, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda 302, Lota Bajo, comuna de Lota, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que por Decreto Supremo de Hacienda N° 366, de 2010, se modificó la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, creándose el "PLAN DE EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" en el Presupuesto del Ministerio de Educación (Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011), mediante el cual podrán financiarse las reparaciones de aquellos establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley, del Ministerio de Educación, N° 2, de 1998, ubicados en las zonas declaradas afectadas por la catástrofe del terremoto, mediante Decreto Supremo N° 150, del Ministerio del Interior, de 2010, y que resultaron afectados por dicho sismo.

Conforme la misma asignación dispone, los proyectos que se financien con dichos recursos serán ejecutados por los sostenedores de los citados establecimientos educacionales, previo convenio suscrito con el Ministerio.

En ese contexto, este Ministerio estableció el "*Plan de Reparaciones Menores para Establecimientos Municipales Afectados por el Sismo de febrero de 2010*", en adelante "*Plan de Reparaciones Menores*", que tiene por objeto resolver deficiencias en la infraestructura de los establecimientos educacionales del sector municipal, derivadas de la acción del terremoto del 27 de febrero de 2010, a fin de restablecer su normal funcionamiento antes del inicio del año escolar 2011.

SEGUNDO: Que, en el marco del "*Plan de Reparaciones Menores*", mediante Resolución Exenta N° 6.179, de 2010, del Ministerio de Educación, resultó seleccionado el proyecto de infraestructura presentado por la Ilustre Municipalidad de Lota para el establecimiento educacional denominado "*ESCUELA BASICA SANTA MARIA DE GUADALUPE*", R.B.D. 4.954, de la comuna de Lota, Región del Biobío.

En virtud de lo anterior, el Ministerio transferirá recursos al sostenedor para que contrate la ejecución de aquellas reparaciones menores necesarias para que el establecimiento educacional pueda iniciar su funcionamiento en condiciones de normalidad y seguridad al inicio del año escolar 2011, intervenciones que en adelante se denominarán "*el proyecto*".

TERCERO: En virtud del presente acto, el sostenedor se obliga a contratar la ejecución del proyecto indicado en la cláusula precedente conforme a sus especificaciones técnicas; a los documentos y antecedentes referidos en la cláusula décima del presente convenio; al Plan de Reparaciones Menores; a la normativa técnica vigente en materia educacional, y, a las instrucciones que proporcione al efecto el Ministerio de Educación.

CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a \$27.400.000.- (veintisiete millones cuatrocientos mil pesos), costo que se financiará con recursos que aportará el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 011, de la Ley N° 20.407, equivalentes a \$27.400.000.- (veintisiete millones cuatrocientos mil pesos).

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá hasta la concurrencia del costo efectivo del proyecto.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto, se produce un aumento de los costos originalmente determinados o se incorporan en el contrato partidas no consideradas en el proyecto



aprobado, o el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, el sostenedor asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.

QUINTO: El Ministerio transferirá los recursos al sostenedor por concepto de anticipo y de ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- a) **Anticipo:** el Ministerio podrá transferir hasta un 25% del monto total de recursos que le corresponde financiar de acuerdo con la cláusula precedente, el que se garantizará con boletas de garantía bancaria a la vista, en la forma indicada en la cláusula sexta.

El anticipo se descontará de cada una de las cuotas que se paguen conforme a la letra b) siguiente, en la misma proporción que signifique el monto del anticipo en el costo total de la obra.

No obstante lo anterior, en la última cuota que se pague al sostenedor se descontará por anticipo el monto que asegure su total devolución.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** el Ministerio transferirá recursos por este concepto, de acuerdo al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el respectivo contrato de obras, lo que deberá reflejarse en estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), que el sostenedor presente al Ministerio, el que deberá constatar que los estados de pago se han visado y aprobado.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la transferencia de recursos estará sujeta a que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte del sostenedor.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si se incurre en un incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la transferencia de recursos hasta que se subsane el incumplimiento, situación que le corresponderá evaluar exclusivamente al Ministerio.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que el sostenedor proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de las cuotas de aporte a transferir en relación con el avance físico de las obras y los estados de pago que presente el sostenedor.

La documentación y antecedentes específicos que deberá presentar el sostenedor serán informados por el Ministerio de Educación.

El sostenedor deberá solicitar la transferencia de recursos mediante el documento denominado "Boletín de Aporte Plan de Reparaciones Menores", cuyo formato proporcionará el Ministerio.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los dineros que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de recursos al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con las instrucciones que al efecto le señale el Ministerio.

El Ministerio tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación anterior, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.



Los eventuales atrasos en el pago, problemas financieros de la empresa contratista o subcontratista que se deriven de los errores en la presentación de la documentación o atraso en subsanar las observaciones por parte del sostenedor, será de exclusiva responsabilidad de éste.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

Sólo se podrán traspasar recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: En el caso de transferencia de recursos destinados al pago de anticipo al contratista ejecutor de las obras de infraestructura, entre el Ministerio y el sostenedor se aplicarán, además, las siguientes reglas:

- a) En forma previa a la transferencia de los recursos para el pago de anticipo, el sostenedor deberá hacer entrega de una o más boletas de garantía bancaria a la vista (boleta) tomadas a favor del Ministerio de Educación por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.
- b) El monto de la o las boletas deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.
- c) Las boletas serán devueltas a solicitud del sostenedor, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance físico del proyecto. En caso de tratarse de una sola boleta por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.
- d) Diez días antes del vencimiento de cualquiera de las boletas y sin que concurran las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, el sostenedor deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad del sostenedor hacer llegar la boleta reemplazada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.
- e) Si cinco días antes del vencimiento de la boleta que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio podrá ejecutar la correspondiente boleta y suspender la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta.

SÉPTIMO: El proyecto deberá estar totalmente ejecutado y contar con recepción provisoria al 28 de febrero de 2011.

Conjuntamente con la recepción provisoria, deberá presentarse un certificado emitido por un profesional competente (contratado por el sostenedor arquitecto, constructor civil, ingeniero



constructor o ingeniero civil), respecto a que la infraestructura que fue objeto de reparaciones puede ser utilizada sin riesgo por parte de los alumnos, profesores y demás personas que trabajen o concurren al establecimiento. En el caso de obras ya ejecutadas, este certificado deberá acompañarse junto a la primera solicitud de transferencia de recursos.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecute el proyecto y deberá entregarlo terminado a la comunidad escolar al inicio del año escolar 2011.

En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución proyecto, previa solicitud escrita del sostenedor.

OCTAVO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Contratar la ejecución del proyecto, velar por su correcta ejecución y entregar la boleta de garantía bancaria a la vista para caucionar el anticipo.
- c) Encargarse de que el proyecto se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula séptima anterior.
- d) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- e) Pagar a los encargados de realizar las reparaciones en los plazos indicados en el contrato de obras.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

Además, el sostenedor se obliga expresamente a destinar la infraestructura reparada a fines exclusivamente educacionales.

NOVENO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Cualquier otro incumplimiento grave del sostenedor que impida la ejecución del proyecto o la destinación de las obras reparadas a los fines previstos por el presente convenio.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.



DÉCIMO: El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto, mediante a lo menos una visita de las mismas realizadas por sus funcionarios de los niveles central, regional o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por el sostenedor, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, el sostenedor deberá mantener en la obra una carpeta actualizada con copia del presente convenio, con los documentos y antecedentes de las transferencias realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que el sostenedor deberá mantener en la obra y a disposición del Ministerio una copia actualizada de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista), y demás documentos y antecedentes que se le señalen por el Ministerio.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo y tercero de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, a poner término inmediato a este convenio y a recuperar el aporte entregado, en la forma prescrita en la cláusula novena.

En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye, ni reemplaza la inspección técnica de obras (ITO).

- b) El sostenedor deberá llevar cuenta corriente separada para la administración de los fondos que se le transfieran por concepto del "Plan de Reparaciones Menores", y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior a su sola solicitud.

El sostenedor deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado o constancia emitida por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente, y que dicha cuenta se destinará a la administración de los señalados recursos.

En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir del sostenedor cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que se pueden financiar de conformidad con el "Plan de Reparaciones Menores".

Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio, indicando su monto, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.



DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota de don Jorge Venegas Troncoso consta de Decreto Alcaldicio N°203, de 06 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Joaquín Lavín Infante como Ministro de Educación consta del Decreto Supremo de Interior N° 168, de 2010.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

JORGE VENEGAS TRONCOSO
Alcalde Ilustre Municipalidad de Lota

JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
Ministro de Educación





ANEXO CONVENIO

NOTA: El texto que se adjunta se encuentra contenido en una resolución exenta que se encuentra en trámite. La razón para entregarlo es su difusión y utilización mientras la resolución culmina su tramitación en los próximos días.

TÉRMINOS DE REFERENCIA SOBRE NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR OBRAS CIVILES PARA PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CON FINANCIAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN "PLAN DE EMERGENCIA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR" CUYO COSTO ESTIMADO SEA INFERIOR O IGUAL A \$30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS).

I. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

Para efectuar transferencias de recursos, previamente deberán acompañarse los siguientes antecedentes:

- 1.- **Certificado de Cuenta Corriente**, en original, emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular (titular de la cuenta debe ser la entidad sostenedora, número de la cuenta corriente, en que se especifique que la cuenta ha sido destinada en a la administración de los fondos que se reciban dentro del marco del "*Plan de Emergencia Infraestructura y Equipamiento Escolar*").
- 2.- **Carta Gantt**, referida a la programación de la obra, realizada por el contratista, y firmada por el éste y el representante del sostenedor.
- 3.- **Flujo de caja**, según la Carta Gantt señalada en el punto anterior, firmado por el contratista y el representante del sostenedor.
- 4.- **Contrato de Obra**, firmado por el contratista y el representante del sostenedor.
- 5.- **Presupuesto detallado de las obras**.
- 6.- **Acta de Entrega de Terreno**, suscrita por el sostenedor y contratista.
- 7.- **Acta de Recepción Provisoria**, una vez que haya sido otorgada,

Respecto de las obras ya ejecutadas deberán acompañarse solo los antecedentes señalados en los numerales 1.-, 4.- y 5.-.

II. SOBRE EL CONTRATO DE OBRAS

El contrato que se celebre para la ejecución de las obras deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Escrito, elaborado por el sostenedor, y suscrito por éste y el contratista;
- Coherente con el presupuesto detallado que define el alcance de las obras;
- Modalidad de suma alzada;

- En pesos;
- No reajutable;
- Presupuesto detallado debe desagregar los ítems de Gastos Generales, Utilidades e IVA;
- Presupuesto debe referirse solo a las partidas e ítems que constituyen la ejecución de las obras por el contratista; no debe incluir los valores del permiso de edificación, revisores independientes, diseños de arquitectura y, en general, gastos no imputables a la ejecución física;
- No se deberán incluir "Valores Pro-forma" dentro del presupuesto, salvo casos muy excepcionales. El Ministerio validará esas partidas sólo una vez que sean debidamente justificadas por el sostenedor o su Unidad Técnica y que no exista objeción por parte de esta Secretaría de Estado; y,
- **Se recomienda o sugiere** al sostenedor que incluya en la licitación o contrato de obra, sólo aquellos muebles que obligatoriamente deben ejecutarse "en sitio", ya sea para adaptarse a la geometría de los espacios o por ser complementarios a las instalaciones proyectadas.

Antecedentes del contrato:

El contrato deberá hacer referencia, a lo menos, a los siguientes antecedentes:

- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas, coherentes con la oferta;
- Fecha de inicio, plazo de ejecución y programa de trabajo;
- Especificaciones técnicas;
- Planos de arquitectura, cálculo e instalaciones, si corresponde;
- Aclaraciones y enmiendas, si corresponde;
- Nombre del responsable técnico de la ejecución; y,
- Otros antecedentes que el sostenedor considere pertinentes.

Fecha de inicio de la obra.

En el contrato de ejecución de obras que celebre el sostenedor con el contratista deberá establecerse la fecha de inicio de ejecución de las obras, fecha que será la de suscripción del contrato, la de su aprobación administrativa, o la del acta de entrega de terreno. En caso de indefinición, se considerará como fecha de inicio la de suscripción del contrato.

Multas.

El sostenedor podrá establecer las sanciones que estime conveniente por incumplimientos contractuales técnicos o administrativos, como por retardos en la ejecución del contrato por cada día corrido de atraso en la entrega de la obra. Esta sanción corresponderá a una multa cuyo valor diario será un porcentaje del precio del contrato, el que será determinado por el sostenedor, en consideración a la duración del contrato, su fecha de término y a otros factores que puedan incidir en la ejecución del proyecto.

El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiere, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o el sostenedor a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

Cuando se apliquen sanciones, las cantidades que el sostenedor rebaje al contratista por concepto de multas, se deducirán de los Estados de Pago correspondientes al período de su aplicación.

El porcentaje de las multas deberá aplicarse sobre el monto neto del contrato, incluidas las modificaciones existentes al momento de su aplicación.

Ampliación del plazo para ejecutar las obras

En caso que el contratista invoque como causal de ampliación del plazo los aumentos de obras ordenados por el Inspector Técnico de las Obras (ITO) y/o la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, éstas deberán ser calificadas por el ITO, la Unidad Técnica y/o el sostenedor, quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. Cualquier modificación del plazo efectuada al contrato es responsabilidad y atribución del sostenedor, la que sólo deberá ser informada por escrito al Ministerio en un plazo no superior a quince (15) días contados desde el momento de su aprobación.

Término anticipado del contrato

En caso de que el sostenedor ponga término anticipado al contrato deberá informarlo al Ministerio dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha del término, mediante el envío de los siguientes antecedentes:

- Minuta que explique la situación del proyecto y las causas o razones que llevaron a poner término anticipado al contrato, así como una clara información respecto a las acciones que se adoptarán para reanudar los trabajos y finalizar el proyecto.
- Una copia formal de la liquidación del contrato la que deberá establecer, entre otros: la causal del término anticipado; la fecha del término anticipado; el avance físico y financiero de las obras al momento de la liquidación (señalada en forma de porcentaje para cada una de las partidas del presupuesto detallado del contrato); el cobro de las multas estipuladas en el contrato; la ejecución de las garantías establecidas en el contrato; la valorización de los daños y perjuicios ocasionados; la valorización de las reparaciones de partidas defectuosas con cargo a la liquidación; u otras similares.

En el nuevo contrato que se celebre para la terminación del proyecto, tanto las Especificaciones Técnicas, como el Presupuesto Oficial Detallado, y el Itemizado de Partidas del Presupuesto de la Oferta, deberán ser idénticos al Itemizado de Partidas del Presupuesto Detallado del Contrato Original terminado anticipadamente, en el que se incorporarán las unidades de obras a ejecutar y los precios unitarios relativos al nuevo contrato. Si por las condiciones particulares del término del contrato fuese necesario incluir nuevas partidas, estas se agregarán y detallarán como nuevos ítems o partidas al formato de Presupuesto Detallado.

En todo caso, si el término anticipado del contrato se produjese por una inadecuada gestión del sostenedor, el Ministerio podrá financiar el nuevo contrato que se celebre para la terminación de las obras sólo hasta la concurrencia del monto comprometido para el contrato terminado anticipadamente, siendo el mayor valor de cargo del sostenedor.

Modificación de contrato

Cualquier modificación que el sostenedor, o su Unidad Técnica, y el contratista realicen al contrato deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras y deberá ser informada por escrito al Ministerio para actualizar

los antecedentes de la obra y los fines que se estimen convenientes. Si la o las modificaciones implicaran el compromiso o asignación de mayores recursos, será responsabilidad del ITO y/o Unidad Técnica, en definitiva del sostenedor, su gestión previa, aprobación y regularización con el Ministerio de Educación.

III. DE LAS RETENCIONES

En la ejecución de aquellos proyectos cuyo costo sea superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), el sostenedor deberá retener de cada estado de pago el 5% de su monto.

El contratista constituirá prenda a favor del sostenedor por el monto de las retenciones como garantía para caucionar la "Correcta Ejecución de las Obras" y el "Cumplimiento del Contrato".

El canje de las retenciones se podrá efectuar, una vez que se haya terminado la obra, para lo cual el contratista deberá informar al sostenedor su intención de canje y todas las condiciones de devolución deben ser establecidas en las bases de licitación o contrato entre las partes, según corresponda.

IV. DEL LIBRO DE OBRAS

Cuando corresponda, y conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.7 y en el Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2. N°10, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se deberá llevar un libro foliado con hojas en triplicado, el que deberá estar permanentemente en la obra durante la ejecución, bajo custodia y responsabilidad del contratista, en el cual se dejará constancia de:

- Las órdenes del ITO, la Unidad Técnica o el sostenedor que, dentro de los términos del contrato, se impartan al contratista.
- Las observaciones que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.
- Las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO.
- Cualquier otra comunicación de orden técnico que deba realizarse entre el contratista y la Unidad Técnica y/o ITO.

V. DE LA RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA

Cuando corresponda, y conforme a lo establecido en el Título 5, Capítulo 2, artículo 5.2.5 de la OGUC, es recomendable que se establezca en el contrato de construcción que será obligación del contratista gestionar y obtener de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, el Certificado de Recepción Municipal Definitiva de las Obras de acuerdo a lo indicado en el Permiso de Edificación correspondiente.

VI. TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA

Una vez que el sostenedor haya verificado y confirmado el término de las obras contratadas y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas establecidas en el contrato por parte del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica, lo comunicará formalmente al Ministerio de Educación mediante el envío de una copia del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, como máximo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de dicha acta, lo que activará una visita de monitoreo correspondiente a la etapa de Recepción Provisoria, visita fundamental para verificar el cumplimiento del proyecto y del convenio por parte del sostenedor.

Al término contractual de la obra el contratista estará obligado a entregar al sostenedor o a quien la represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

En el contrato se deberá establecer un plazo de entre 3 (tres) meses a 1 (un) año posterior a la Recepción Provisoria de las obras, para realizar la **Recepción Final** de las mismas por parte del sostenedor. Esta última recepción tiene por objeto que el sostenedor verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer. La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por el plazo de 5 (cinco) años después de ejecutada la obra.

VII. ESTADOS DE PAGO

Se pagará mediante estados de pago, pudiendo transferirse hasta un 25% del monto de recursos adjudicado por concepto de anticipo.

El anticipo de hasta el 25% de los recursos que le corresponda financiar al Ministerio, el deberá ser garantizado con una o más boletas de garantía bancarias a la vista y emitidas en favor del Ministerio, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración del contrato más 60 días, y su devolución se descontará en forma proporcional de cada Estado de Pago debiendo completarse totalmente al último de ellos.

Los pagos por avance de obra se harán al contratista conforme a estados de pago en un formato preestablecido, aprobado previamente por el Ministerio de Educación, calculados de acuerdo al porcentaje de avance físico de la obra y a los precios contenidos en el presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas.

El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando carátula resumen y adjuntando el detalle desglosado por partida en base al orden y formato del presupuesto detallado del contrato expresado en costo directo, desagregando como subtotales gastos generales, utilidades e impuestos, indicando para cada ítem o partida el porcentaje de avance así como la valorización, tanto la acumulada a la fecha como la del estado de pago anterior, donde la diferencia entre ambas corresponde al avance del período. Se realizarán tres pagos al sostenedor, de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Primer estado de pago.** Una vez alcanzado como mínimo el 25% de avance físico en la ejecución de las obras.
- b) **Segundo estado de pago.** Una vez alcanzado como mínimo el 50% de avance físico en la ejecución de las obras.
- c) **Último estado de pago.** Una vez alcanzado el 100% de avance físico en la ejecución de la obra y realzará la Recepción Provisoria de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Municipal Definitiva, si procede).

No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra o por elaboración de elementos prefabricados. El estado de pago deberá tener el visto bueno del responsable técnico de la obra, ya sea el ITO o la Unidad Técnica (si es que existe esta última). El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida que muestre separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

VIII. SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto de recursos adjudicado para la ejecución del proyecto está expresado en pesos y que, por lo tanto, los montos traspasados de acuerdo a las solicitudes presentadas se expresarán en pesos.

El único documento válido para que el sostenedor pueda solicitar un traspaso es el "Boletín de Aporte Plan Reparaciones Menores", cuyo formato será entregado con la debida antelación al sostenedor, al cual se debe adjuntar la documentación indicada de acuerdo a cada una de las categorías de traspaso definidas más adelante. El diseño de este documento permite realizar la solicitud simultánea de más de una de las categorías.

1.-Categorías de transferencias:

Sólo se transferirán recursos al sostenedor por los siguientes conceptos:

- a) Anticipo
- b) Estados de pago
- c) Reembolso

2.-Procedimiento de transferencia:

2.1. Presentación de solicitudes de transferencia de recursos. El sostenedor deberá presentar en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente el Boletín de Transferencia correctamente completado y una fotocopia simple de la factura extendida a nombre del sostenedor, correspondiente al Estado de Pago o Anticipo por el que se está solicitando la transferencia. Este será revisado por el Ministerio de Educación y se autorizará la transferencia sólo cuando no existan observaciones u objeciones.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando la categoría de la transferencia de que se trate, al Boletín de Transferencia deberán adjuntarse, además, los siguientes antecedentes:

- a) **Anticipo.** Para solicitar el anticipo se deben presentar una o más boletas de garantía bancaria por el total del anticipo solicitado, conforme a lo establecido en el convenio.

Las boletas de garantía por anticipo deben tomarse siempre a favor del Ministerio de Educación, indicando en la glosa que corresponden al anticipo del contrato de la obra referida al "establecimiento... (Nombre, RBD, comuna)".

- b) **Estados de Pago.** Para solicitar recursos destinados al pago de los estados de pago por avance de las obras, se debe presentar:

El estado de pago cuya cancelación se requiere, aprobado por el ITO o la Unidad Técnica del proyecto.

La fotocopia autorizada ante Notario de la factura correspondiente al estado de pago anterior, debidamente cancelada por el contratista, con excepción del pago correspondiente a la primera cuota por el 25%, para la cual no será necesaria dicha documentación.

Para la situación particular del Estado de Pago N°1, se deberá adjuntar la fotocopia autorizada ante Notario de la factura cancelada correspondiente al anticipo, si éste hubiese sido solicitado.

En caso de que el sostenedor no cuente con la factura anterior cancelada, se podrá aceptar como comprobante de pago la fotocopia del decreto de pago, conjuntamente con el documento de egreso municipal donde se certifique la

realización efectiva del pago al contratista, siendo necesaria la firma y RUT de recepción conforme por el contratista o quien lo represente.

En el caso de la primera cuota no será necesario adjuntar ninguna documentación, sin perjuicio de haber entregado la garantía exigida.

- c) **Reembolso.** Se podrá solicitar el reembolso de recursos para el financiamiento de actividades asociadas al proyecto aprobado, que hayan sido contratadas con posterioridad al 27 de Febrero de 2010, correspondientes a aquellos gastos ya ejecutados o en ejecución, anteriores a la aprobación de la cartera de proyectos del Plan, los cuales deberán ser debidamente acreditados con sus respectivos comprobantes de pago.

Quedan excluidos de estos reembolsos aquellos trabajos o servicios realizados a cuenta de recursos entregados para fines de reconstrucción o rehabilitación por el Ministerio.

Para que el Ministerio de Educación pueda reconocer, reembolsar y pagar al sostenedor las intervenciones por concepto de reparaciones, un profesional competente (arquitecto, constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil), deberá certificar que la infraestructura que fue objeto de reparaciones puede ser utilizada sin riesgo por parte de los alumnos, profesores y demás personas que trabajen o concurren al establecimiento. Este profesional será contratado por el sostenedor.

Para solicitar la transferencia de recursos, el sostenedor deberá acompañar fotocopia autorizada ante notario de la factura emitida por el contratista de las obras, y la certificación del profesional competente a que se refiere el párrafo precedente en formato proporcionado por el Ministerio. Asimismo, deberá acompañarse copia de la recepción definitiva de obras, en los casos que sea obligatorio obtenerla.

2.2. Otras condiciones relativas a las solicitudes de transferencias. Sólo podrán efectuarse transferencias de recursos cuando el sostenedor haya presentado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, todos los antecedentes indicados en estos Términos de Referencia que correspondan, una vez firmado el contrato con el contratista para la ejecución del proyecto.

Por otra parte, la última cuota de aporte sólo será traspasada contra la presentación de la Recepción Provisional o, si procediera, la Recepción Municipal Definitiva. Además, para el pago de esa última cuota, el sostenedor deberá presentar la ficha de monitoreo correspondiente, actualizada, del establecimiento del proyecto y la filmación exigida en este Anexo.

Además, tal como se indica en el presente documento, en caso de aplicarse multas al contratista, deberán estar claramente indicadas en el detalle de la carátula del Estado de Pago y en la solicitud de transferencia (Boletín de Transferencia), multas que se rebajarán del monto de recursos que corresponda transferir de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Si existieran obras extraordinarias, éstas deben ser debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación, y las transferencias asociadas a éstas deben ser solicitadas en Estados de Pago sólo por obras extraordinarias, y no deben mezclarse con los Estados de Pago del contrato original.

2.3. Documentos que se deben adjuntar a cada estado de pago. Los antecedentes son los siguientes:

- Declaración Jurada del contratista señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la recepción obra y de los subcontratados en ella.
- Comprobante de pago de multas, si las hubiere.

- Constancia de haberse reemplazado las garantías correspondientes, si correspondiere.
- Toda aquella información adicional que se solicite en las bases o contrato respectivo.

Podrán exceptuarse de lo anterior, los estados de pago relativos a proyectos cuyo costo sea inferior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).

3.- Flujo de antecedentes:

La documentación exigida en el punto anterior deberá presentarse en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que realizará una revisión previa de los antecedentes entregados, y sólo una vez que el sostenedor presente la totalidad de éstos en la forma solicitada, los remitirá al Ministerio de Educación para su tramitación.

Una vez analizados los antecedentes presentados y no existan observaciones u objeciones a su respecto, se efectuará el depósito de los recursos correspondientes en la cuenta corriente bancaria que para este efecto disponga el sostenedor, la que previamente deberá ser informada al Ministerio de Educación.

El Ministerio tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que el sostenedor le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por el sostenedor, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Se enviará a cada sostenedor, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, un documento que contenga la información de los traspasos realizados en el periodo y otros antecedentes que le permitan determinar, aproximadamente, el saldo de aporte a la fecha, la situación del anticipo entregado y otros detalles del proceso.

4.- Plazo de término del proceso de transferencias:

Una vez que se ejecute completamente el proyecto, es decir, cuando se obtenga la Recepción Municipal Definitiva de las Obras, o la recepción conforme de las mismas por parte del sostenedor en el caso de no ser exigible el permiso de edificación, se entenderá que el proyecto ha llegado a su término, por lo que no se realizarán transferencias adicionales por ningún concepto.

Asimismo, después de transcurridos seis meses desde la última solicitud de traspaso no se realizarán transferencias adicionales por ningún concepto. Por lo tanto, se entenderá que el sostenedor renuncia a solicitar transferencias por las categorías anteriormente definidas. No obstante lo anterior, se podrán cursar nuevas transferencias siempre que la sostenedora acredite y fundamente la existencia de una causa justificada, la que será resuelta exclusivamente por el Ministerio de Educación.

IX.- OTRAS OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR (DEBE PONER EN CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS)

1.- Supervisión e Inspección Técnica de la Obra:

Para la adecuada supervisión y control de las obras y del contrato de construcción, el sostenedor deberá exigir que el contratista disponga de una adecuada supervisión de los trabajos. Además, el sostenedor deberá disponer de un ITO, Inspector Técnico de Obra, conforme a lo establecido en el Título 1, Capítulo 2, artículo 1.2.8 y en el Título 1, Capítulo 3, artículo 1.3.2, número 8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

El ITO podrá ser el mismo profesional a que se refiere el inciso segundo de la cláusula séptima del convenio.

2.- Visitas de monitoreo:

El sostenedor deberá informar al contratista respecto a la labor de monitoreo ejercida por el Ministerio, de manera que éste otorgue las facilidades correspondientes a las personas autorizadas para actuar a nombre del Ministerio en estas supervisiones. El contratista o el sostenedor podrán solicitar a dichas personas, antes de autorizar su ingreso a la obra, la credencial que los acredita como tales.

3.- Documentos que deben mantenerse en la obra:

Para facilitar la labor de seguimiento y control del Ministerio, el sostenedor deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una o más carpetas ordenadas con copia de los siguientes documentos:

- Los antecedentes del proyecto aprobado por el Ministerio;
- Convenio firmado con el Ministerio;
- El presente Anexo de Normas Técnicas del convenio firmado con el Ministerio y visado por el contratista;
- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Programa de trabajo;
- Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos);
- Actas de reuniones de obra;
- Modificaciones del contrato, si corresponde;
- Estados de pago cursados; y,
- Facturas pagadas.

La ausencia total o parcial de alguno de los documentos señalados anteriormente, faculta al Ministerio para suspender la transferencia de recursos al sostenedor, así como para aplicar las sanciones señaladas en la cláusula décima del cuerpo principal del presente convenio.

4.- Documentos gráficos y filmicos:

El sostenedor deberá proporcionar al Ministerio junto con cada estado de pago deberá acompañar por lo menos quince (15) fotografías en colores, distintas, de 10 x 15 cm, que muestren en forma clara el progreso de las obras, en formato digital o en papel. Al menos cinco (5) de ellas deberán mostrar la visión general del estado de las obras contratadas.

5.- Placa Conmemorativa:

Respecto de aquellos proyectos, en los cuales el Aporte del MINEDUC sea igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), una vez efectuada la recepción provisoria de la obra, o a más tardar al momento de la recepción definitiva, el sostenedor deberá colocar en el edificio, en un lugar destacado y visible para el público en general,

una placa conmemorativa que será proporcionada a los sostenedores adjudicatarios por el Ministerio de Educación.

X.- SOBRE EL USO DE POSIBLES SALDOS DEL APOORTE PARA PLAN DE REPARACIONES MENORES

Tal como está establecido en el convenio, el aporte se entrega para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto aprobado. Todas las modificaciones de los contratos en ejecución o la firma de nuevos contratos para ejecutar otras actividades, en las que se opte por usar los saldos de aporte que pudiesen existir, deben efectuarse de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1.- Se entiende que existe un saldo del aporte adjudicado de acuerdo con el convenio, cuando el valor efectivo del contrato de obras civiles haya resultado menor y, por lo tanto, aún exista una cifra positiva. El cálculo que efectúe el sostenedor a fin de determinar eventuales saldos de aporte será de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de lo cual podrá utilizar para ello la información que proporcione el Ministerio acerca del avance financiero de la ejecución del proyecto.

2.- Los aportes, trasposos y saldos son propios de cada proyecto y no son susceptibles de traspasarse entre proyectos distintos, aunque se trate de una misma sostenedor.

3.- El sostenedor podrá solicitar excepcionalmente y en casos muy justificados actividades relativas a obras o variaciones al proyecto en ejecución, los que finalmente serán resueltos por el Ministerio. En el caso de aumentos de obras, éstos deben ser necesarios para completar integralmente las reparaciones del establecimiento. Asimismo, en caso de disminuciones de obras, éstas no podrán significar un incumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de infraestructura educacional.

4.- En todo caso, el uso del saldo del aporte será aprobado y resuelto exclusivamente por el Ministerio, para lo cual el sostenedor deberá presentar una solicitud adjuntando copia de los siguientes antecedentes:

- Descripción y justificación de cada modificación solicitada
- Presupuesto desglosado para cada modificación, coherente y consistente con el presupuesto detallado
- Antecedentes técnicos (planos, croquis, especialidades técnicas, etc.), si corresponde.

5.- Los criterios de acuerdo a los que eventualmente el Ministerio podrá autorizar el uso del saldo del aporte, son los siguientes:

a) Será posible el uso del saldo del aporte para:

- Trabajos que tengan por objeto reparar daños producidos en el edificio existente causados por el sismo y que no fueron debidamente detectados antes de la licitación de las obras de reparación
- Trabajos en el edificio existente para lograr una mejor solución de reparación, o mayores costos por aumentos de obras, necesarios para la reparación total de los daños provocados por el sismo

b) No será posible usar saldos del aporte para:

- Trabajos en recintos o zonas no dañados por el sismo
- Ejecutar actividades ya incluidas en el contrato original u otros contratos aprobados por el Ministerio, ya sea en partidas identificadas o bajo el concepto de suma alzada

6.- Las variaciones que se efectúen al proyecto en relación con las obras, según lo indicado en los puntos anteriores, se verificará mediante el monitoreo que realiza este Ministerio a los proyectos durante su ejecución.

7.- Para efectos del monitoreo y para poder hacer los traspasos del aporte correspondiente, toda modificación al proyecto en cuanto a obras (aumento, disminución de monto, plazo, etc.) que el sostenedor pretenda que se financie con el saldo del aporte, deberá ser informada al Ministerio mediante el envío de los siguientes antecedentes:

- Descripción y justificación de cada modificación
- Presupuesto desglosado para cada modificación; coherente y consistente con el presupuesto detallado
- Contrato o addenda al contrato
- Antecedentes técnicos (planos, especificaciones técnicas)

Si no se da cumplimiento a lo anterior no se efectuarán los traspasos correspondientes a dichas variaciones.

8.- Es importante hacer presente que toda modificación de contrato que no cumpla con lo establecido en el punto III.1.c, o que independientemente de su naturaleza implique superar el aporte adjudicado para el proyecto, deberá ser financiada por el sostenedor. En este caso, si ya se hubiese cursado algún traspaso por este concepto, su totalidad deberá ser reembolsada al Ministerio, sin perjuicio de que para recuperar dichas cantidades éste pueda deducirlas de futuros pagos que por concepto de aporte deba realizar al sostenedor o ejecutar las garantías entregadas por esta última.

9.- El eventual uso de los saldos del aporte deberá solicitarse al Ministerio durante la ejecución del respectivo contrato de obra o, a más tardar, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha en que primero se verifique cualquiera de los siguientes eventos:

- La entrega formal de las obras para su uso
- La emisión del acta de explotación
- La Recepción Provisoria del contrato, con o sin observaciones

10.- Procedimiento de Entrega de Saldo del Aporte por Concepto de Modificación a Proyectos y/o Contratos de Obra. El Ministerio sólo tramitará y dará curso a la entrega de aporte solicitado por modificaciones al contrato de obra original, cuando dichas modificaciones se ajusten a las condiciones y procedimiento señalados en el punto precedente.

Las solicitudes de entrega de aporte referidas a modificaciones deberán formularse en uno o más estados de pago, en forma separada de los estados de pago ordinarios que correspondan al presupuesto y contrato de obra inicial, mediante un formato itemizado similar al del presupuesto detallado y en el que claramente se haga referencia a la modificación de contrato, addenda y decreto o resolución que corresponda.

PLAN DE REPARACIONES MENORES 1

CHECKLIST ANTECEDENTES PARA APROBACION DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PROYECTOS MENORES A 30 MILLONES

RBD

PRESENTACION DE ANTECEDENTES

ITEM	Presenta	No Presenta
1.- Certificado de Cta. Corriente (Original Bco / Sucursal/ Nombre y RUT Sostenedor /Nº Cta Cte / Glosa que indique Cta Exclusiva)		
2.- Carta Gantt (Item para obras No Ejecutadas / Firmada por Contratista y Sostenedor)		
3.- Flujoograma de Caja (Item para obras No Ejecutadas / Firmada por Contratista y Sostenedor)		
4.- Contrato de Obra (Inicio de obras, Multas, Retenciones y Firmada por Contratista y Sostenedor) Montos de contrato Plazos: Requisitos de contratistas Menor a 2000 UTM Entre 2000 y 5000 UTM Mayor a 5000 UTM		
5.- Presupuesto detallado de las Obras (Segun modelo entregado y firmado por Contratista)		
6.- Acta Entrega de Terreno		
7.- Permiso de Edificación		

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

8.- Bolelin de Pago (Segun modelo entregado y firmado por Sostenedor)	
9.- Fotocopia con firma simple Factura correspondiente a la presente Transferencia	
10.- Fotocopia autorizada ante Notario de Factura correspondiente a la Transferencia cancelada anteriormente (Anticipo o Estado de Pago)	
11.- Declaracion jurada Certificado de Recepcion de Obras (Segun modelo entregado - debe explicar la no existencia de riesgo para utilizar al comunidad educativa)	
12.- Estados de Pago (Caratula y/o detalle de estado de pago)	
13.- Bolelas de Garantia, por Anticipos	
14.- Bolela Garantia Fiel cumplimiento de contrato	
15.- Recepcion provisoria	
16.- Recepcion Municipal (Estado de Pago Final)	
17.- Fotografias (15)	
18.- Declaracion Jurada de que no se mantienen deudas provisionales pendientes. Proyectos mayores a 10 millones	
* Penultima Transferencia Adjuntar Recepcion Provisoria	
** Ultima Transferencia Adjuntar Recepcion Definitiva (En los casos en que corresponda)	
*** Ultima Transferencia, Certificado de ultimo Estado de Pago debe ser Notarial	

Observaciones

DECLARACIÓN JURADA

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRAS

"PLAN DE REPARACIONES MENORES DOS"

Con fecha _____ en virtud del convenio de fecha _____ entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor, y del Contrato de fecha _____ entre el Sostenedor, _____ y el contratista _____, se ha procedido a Recepcionar satisfactoriamente y sin observaciones, las obras de reparaciones efectuadas para reparar los daños sufridos en el terremoto de fecha 27 de febrero de 2010, por el establecimiento educacional, _____ RBD _____ de la comuna de _____, Región _____.

Por lo anterior, certifico que las dependencias reparadas pueden ser utilizadas sin riesgos para los alumnos y la comunidad educativa en general

La Inspección de la Obras fue realizada por _____ RUT _____ de profesión _____, siendo ejecutora de las obras, la empresa _____ RUT _____.

Nombre: _____
Rut: _____
Profesión: _____

AUTORIZACIÓN NOTARIAL:

CARÁTULA RESUMEN

ESTADO DE PAGO OBRAS PLAN DE REPARACIONES MENORES Nº2

REG.	ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE PROYECTO			
DIRECCIÓN			
NOMBRE SOSTENEDOR	REGIÓN	COMUNA	
NOMBRE VTO			
EMPRESA CONTRATISTA			
MONTO INICIAL CONTRATO	MODIF. CONTRATO	MONTO ACTUALIZADO \$	
FECHA INICIO	PLAZO	MODIF. PLAZO	FECHA DE TÉRMINO 00-01-1900
AVANCES \$	FÍSICO PROG	FÍSICO REAL	FINAN PROG FINAN REAL

MONTO DEL ANTICIPO	DEVOLUCIÓN ACUMULADA DEL ANTICIPO	SALDO POR DEVOLVER \$
--------------------	-----------------------------------	-----------------------

	MONTO TOTAL PROYECTO (\$)	MONTO MINEUC (\$)	MONTO APOORTE SOSTENEDOR (\$)	MONTO APOORTE TERCERO (\$)
MONTO ACUMULADO A LA FECHA (Incluido Monto Estado de Pago Actual)				
MONTO ACUMULADO E. PAGO ANTERIOR				
MONTO PRESENTE ESTADO DE PAGO				
DEVOLUCIÓN ANTICIPO				
MULTAS				
RETENCIONES				
OTROS				
TOTAL DESCUENTOS				
TOTAL A PAGAR	\$	\$	\$	\$

EMPRESA CONSTRUCTORA

VºBº ITU

UNIDAD TÉCNICA O SOSTENEDOR

OBSERVACIONES

FECHA
ESTADO DE PAGO N°

RBD	ESTABLECIMIENTO	PROYECTO
EMPRESA CONTRATISTA		NOMBRE ITO

DETALLE PARTIDAS CONTRATO

ITEM	Descripción	Unid	Cant.	PRESUPUESTO		EJECUTADO A LA FECHA		ESTADO DE PAGO ANTERIOR		AV. PRESENTE EST. PAGO	
				P.U.	Total	CanL	TOTAL	CanL	TOTAL	CanL	Total
1	INTERVENCIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE										
1.1	PARTIDA 1	m2	250	\$ 9 600	\$ 2 400 000	250	\$ 2 400 000	250	\$ 2 400 000	250	\$ 2 400 000
1.2	PARTIDA 2	m3	300	\$ 35 000	\$ 10 500 000	251	\$ 8 785 000	200	\$ 7 000 000	51	\$ 1 785 000
1.3	PARTIDA 3										17%
1.4	PARTIDA 4										\$ 0
1.5	PARTIDA 5										\$ 0
1.6	PARTIDA 6										\$ 0
1.7	PARTIDA 7										\$ 0
1.8	PARTIDA 8										\$ 0
1.9	PARTIDA NN										\$ 0
2	OBRAS NUEVAS										
2.1	PARTIDA 1										\$ 0
2.2	PARTIDA 2										\$ 0
2.3	PARTIDA 3										\$ 0
2.4	PARTIDA NN										\$ 0
				TOTAL	\$ 12 900 000	TOTAL	\$ 11 195 000	TOTAL	\$ 7 000 000	TOTAL	\$ 4 185 000

Costo Directo			
Costos Generales	0%		\$ 4 185 000
Utilidades	0%		0
Total Neto			\$ 4 185 000
Iva	0%		0
Total			\$ 4 185 000

EMPRESA CONSTRUCTORA

UNIDAD TÉCNICA O SOSTENEDOR

VºBº ITO

